

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

ANÁLISIS DEL SECTOR  
ANEXO No 1 ETAPA DE PLANEACIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA"

JULIO 2026

|                                                                                      |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN.....                                                                 | 3  |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....                                                 | 3  |
| 3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO .....                                                   | 3  |
| 4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....                                         | 4  |
| 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ESTUDIO DEL SECTOR.....                                    | 4  |
| 5.1. Aspectos generales.....                                                         | 4  |
| 5.1.1. Identificación del sector económico.....                                      | 8  |
| 5.2. Aspectos Económicos.....                                                        | 9  |
| 5.2.1. Aspectos generales de la economía en el país.....                             | 9  |
| 5.2.2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS).....                                      | 9  |
| 5.2.3. Desempleo.....                                                                | 11 |
| 5.2.4. PIB Información I trimestre 2025.....                                         | 12 |
| 5.2.5. Indicador de seguimiento a la economía (ISE).....                             | 14 |
| 5.2.6. Índice de precios al consumidor (IPC) .....                                   | 16 |
| 5.2.7. Salario mínimo mensual legal vigente.....                                     | 17 |
| 5.3. Especificaciones Requeridas.....                                                | 18 |
| 5.4. Aspectos Regulatorios.....                                                      | 18 |
| 6. ESTUDIO DE LA OFERTA.....                                                         | 23 |
| 6.1. Análisis de la Oferta desde la herramienta del MAE.....                         | 23 |
| 7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....                                                       | 25 |
| 7.1. Análisis de la demanda la entidad.....                                          | 25 |
| 7.2. Análisis de la Demanda Gobernación del Valle desde la herramienta del MAE.....  | 27 |
| 7.3. Análisis de Contrataciones Similares de Otras Entidades.....                    | 29 |
| 7.4. Análisis de la demanda a nivel nacional a través de la herramienta del MAE..... | 31 |
| 8. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.....                                                | 34 |
| 8.1. Objeto de la Contratación .....                                                 | 34 |
| 8.2. Obligaciones específicas a desarrollar.....                                     | 34 |
| 8.3. Experiencia que requiere quien prestará este servicio.....                      | 35 |
| 8.4. Valor del contrato .....                                                        | 35 |
| 8.5. Plazo.....                                                                      | 35 |
| 8.6. Tipo de remuneración.....                                                       | 35 |

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

### 1. INTRODUCCIÓN

El análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone el deber que tiene la Secretaría de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Valle del Cauca, durante la etapa de planeación del mismo, disposición que obliga el presente análisis atendiendo a la norma. De esta manera, la Secretaría de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Valle del Cauca, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, y en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, procede a realizar el presente Estudio del Sector como parte del Proceso de Contratación para seleccionar la persona natural o jurídica que asuma la ejecución del contrato que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA".

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Revisada la planta de la Secretaría de Asuntos Étnicos, se ha podido establecer que ND se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para cumplir los objetivos del proyecto, por cuanto es menester realizar contratos de prestación de servicios a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

La misión de la Secretaría de Asuntos Étnicos, consiste en consolidar un modelo de desarrollo socialmente equitativo, culturalmente diverso, económicamente competitivo y ambientalmente sostenible, basado en el liderazgo colectivo como movilizador para el dinamismo de sus sectores económicos estratégicos y en un sistema de ciudades que, en su gran diversidad, dan identidad y sentido al orgullo vallecaucano.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Asuntos Étnicos requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del

3

contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

De acuerdo con lo anterior el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante resaltar que el resultado del presente estudio se verá reflejado en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

El presente estudio tiene como objeto analizar el sector de servicios, puntualmente en lo relacionado con el comportamiento de la contratación de personas naturales en el sector público para actividades profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de evaluar la dinámica del mercado, para adelantar procesos bajo la modalidad de contratación directa, a fin de soportar la escogencia de los contratistas que ejecutarán las actividades, requeridos por la Secretaría de Asuntos Étnicos en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO, VISIBILIZACIÓN Y REIVINDICACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA".

### 3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Con el fin de identificar el objeto de contratación y aquellos bienes y servicios que, de acuerdo con sus especificaciones técnicas requeridas para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificarlos en cada uno con los códigos UNSPSC para establecer un lenguaje común entre el Departamento y posibles interesados. En tal sentido, los bienes y servicios requeridos para la contratación que se pretende adelantar, se clasifican de la siguiente manera:

| CÓDIGO –<br>SEGMENTO | CÓDIGO –<br>FAMILIA | CÓDIGO –<br>CLASE | CÓDIGO –<br>PRODUCTO | NOMBRE – PRODUCTO                                          |
|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|
| 80                   | 11                  | 17                | 01                   | Servicios de Contratación de Personal                      |
| 93                   | 14                  | 17                | 06                   | Servicios de Protección de Minorías                        |
| 94                   | 13                  | 18                | 05                   | Servicios de Preservación Cultural de las Minorías Étnicas |

### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

#### 4.1. Aspectos generales

Con la elaboración de los estudios y documentos previos se busca suministrar información necesaria para realizar el proceso bajo la modalidad de contratación directa adecuadamente al alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. La Secretaría de Asuntos Étnicos, para desempeñar las funciones encomendadas según lineamientos nacionales, requiere contratar servicios técnicos de apoyo a la gestión,

4

profesionales y especialistas, mediante contratistas de reconocida experiencia en estos campos, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establece la Secretaría de Asuntos Étnicos.

#### El contexto de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano.

En el corazón de la maquinaria gubernamental colombiana, la contratación por prestación de servicios ha emergido como una pieza clave en la ejecución de proyectos y la gestión de recursos humanos. Esta modalidad, aunque vital, ha suscitado inquietudes y debates sobre su impacto en la sociedad y en los trabajadores que forman parte de ella.

Ha sido un tema de interés creciente debido a su impacto en la gestión gubernamental y la prestación de servicios a la ciudadanía en general. Esta modalidad de contratación ha evolucionado a lo largo del tiempo, presentando desafíos y oportunidades únicas.

#### ¿Qué es la Contratación por Prestación de Servicios?

La contratación por prestación de servicios es un mecanismo mediante el cual el sector público para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. A diferencia de un empleo tradicional, quienes prestan sus servicios bajo esta modalidad no son empleados directos del Estado, sino que facturan por los servicios prestados por un periodo de tiempo delimitado previamente.

En la actualidad, esta forma de contratación ha experimentado un aumento significativo. Aunque ha demostrado ser una herramienta eficaz para la contratación de expertos en áreas específicas y la agilización de procesos.

La contratación por prestación de servicios ha tejido su propia historia en el tapiz de la administración pública colombiana, marcando una trayectoria que ha evolucionado en respuesta a las cambiantes necesidades del país. Para comprender su actual relevancia, es imperativo sumergirse en las páginas del pasado, donde los cimientos de esta modalidad de contratación fueron colocados.

#### Antecedentes y Surgimiento:

La génesis de la contratación por prestación de servicios en Colombia se remonta a finales del siglo XX, específicamente a la década de los 90. En ese periodo, el gobierno colombiano buscaba alternativas ágiles y eficientes para satisfacer las demandas de proyectos especializados, propiciando así la implementación de esta modalidad. Este enfoque permitió al Estado contratar profesionales por el tiempo necesario sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

Con el cambio de milenio, la contratación por prestación de servicios se consolidó como un pilar fundamental en la ejecución de proyectos gubernamentales. La flexibilidad que ofrecía permitía al Estado adaptarse rápidamente a las dinámicas cambiantes, aprovechando la experiencia de profesionales especializados en diversos campos, desde la tecnología hasta la consultoría.

Sin embargo, este ascenso no estuvo exento de desafíos. Estos desafíos generaron un debate necesario sobre cómo equilibrar la flexibilidad requerida por el Estado con la protección de los trabajadores.

Con el tiempo, el gobierno colombiano respondió a estas inquietudes mediante reformas y ajustes en la normativa. Se buscaron fórmulas que permitieran mantener la agilidad en la contratación, al tiempo que se incorporan salvaguardas para los derechos laborales de quienes participan en esta modalidad. Este proceso de modernización refleja la voluntad de encontrar un equilibrio justo y sostenible.

Hoy en día, la contratación por prestación de servicios es una realidad arraigada en la maquinaria administrativa colombiana. A medida que enfrentamos nuevos desafíos y oportunidades, se espera que esta modalidad continúe evolucionando.

La evolución histórica de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un viaje fascinante que refleja la adaptabilidad del país a las dinámicas cambiantes. Este recorrido histórico proporciona las claves para comprender no solo el presente, sino también las posibles direcciones que esta modalidad de contratación puede tomar en el futuro.

#### Comportamiento en su marco legal:

El sistema legal colombiano aborda la contratación por prestación de servicios a través de diversas leyes y normativas. La Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios básicos y reglas generales que rigen la contratación estatal. Esta ley proporciona el marco general dentro del cual se desenvuelve la contratación pública, incluyendo la modalidad de prestación de servicios.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas." (Sentencia C-713 Corte Constitucional, 7 de octubre de 2009, Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa).

La Constitución Política de Colombia como carta de navegación del Estado Colombiano establece en su artículo 2 los fines esenciales a los cuales se debe apuntar con la planeación y ejecución de cada una de las acciones estatales, son ellos, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados



en la Constitución. Es necesario contar con mano de obra que permita materializar a través de diferentes acciones el cumplimiento de los mencionados fines esenciales, es así, como el Estado tiene a su cargo empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios, estos últimos contratados en algunas ocasiones para cumplir funciones y actividades en entidades estatales

En consecuencia, el legislador consagra positivamente el contrato de prestación de servicios en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente forma:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Mientras que la contratación laboral implica una relación laboral tradicional con derechos y beneficios completos, la contratación por prestación de servicios se basa en un contrato civil por la prestación de un servicio específico, sin generar una relación laboral directa con la entidad contratante.

A lo largo del tiempo, el marco legal ha experimentado ajustes para abordar preocupaciones y desafíos surgidos en torno a la contratación por prestación de servicios. Estos ajustes buscan equilibrar la flexibilidad necesaria para la administración pública con la garantía de derechos laborales mínimos para quienes participan bajo esta modalidad.

La normativa colombiana reconoce ciertos derechos para quienes se involucran en la contratación por prestación de servicios, como el derecho a la remuneración acordada, la libertad para prestar servicios a otros clientes y la autonomía en la ejecución de las tareas contratadas.

A pesar de estos avances legales, persisten desafíos relacionados con la seguridad laboral y los derechos de los contratistas. El diálogo continuo y posibles ajustes normativos son esenciales para abordar estas inquietudes y asegurar que la contratación por prestación de servicios evolucione de manera equitativa y sostenible.

El marco legal de la contratación por prestación de servicios en Colombia es un componente esencial para comprender cómo opera esta modalidad en el sector público. Su evolución refleja la búsqueda constante de un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y la protección de los derechos laborales en un escenario cambiante.

#### Importancia y Contribución al Desarrollo

La contratación por prestación de servicios ha demostrado ser crucial para la implementación ágil de proyectos gubernamentales. Permite la incorporación rápida de talento especializado,



fomentando la innovación y la eficiencia. Además, brinda flexibilidad al Estado para adaptarse a las necesidades cambiantes sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

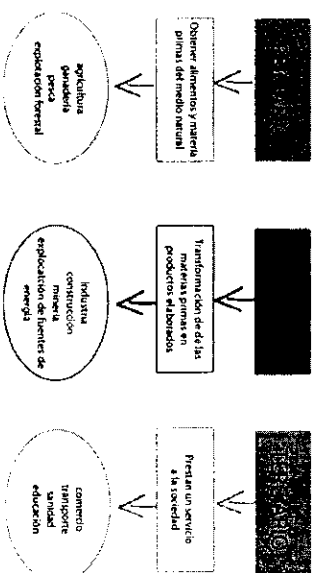
La contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un fenómeno en constante evolución, con aspectos positivos y desafíos importantes. Su futuro dependerá de la capacidad de la sociedad y el gobierno para abordar estos desafíos de manera equitativa y sostenible, garantizando que todos los actores involucrados se beneficien de manera justa y responsable.

#### 4.1.1. Identificación del sector económico

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente gráfica:



La actividad económica terciaria engloba todas aquellas actividades destinadas a la comercialización de bienes y prestación de servicios, entre ellos los servicios de consultoría empresarial.

Una vez analizados los servicios del presente proceso cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS,

AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA", se concluye que hacen parte del sector terciario (servicios).

Identificación según el CIIU del sector a que pertenece el proceso de contratación:

Todas las actividades requeridas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU versión 4 AC, hacen parte de diferentes secciones, divisiones y clases debido a la diferencia y complementariedad de las mismas.

## 4.2. Aspectos Económicos

### 4.2.1. Aspectos generales de la economía en el país.

La Secretaría de Asuntos Étnicos, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de los posibles contratistas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar los beneficios que ofrecen, como también conocer la estructura del sector en que se mueven, ya que ello influirá en competencias y capacidad de cumplimiento.

El proceso que se adelanta pertenece al sector servicios o sector terciario el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades por eso es importante revisar esta economía, ya que emplea una enorme cantidad de mano de obra a diferencia del sector secundario y primario que requieren bienes de capital para su desarrollo.

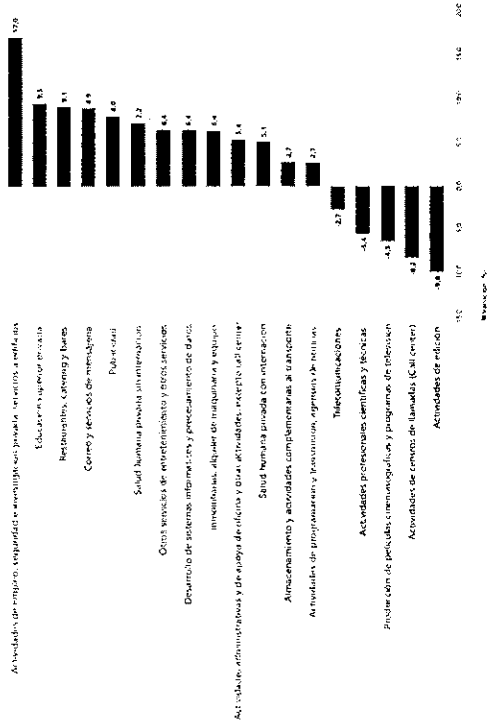
La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas económicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector antes mencionado son indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

A continuación, se revisan cifras estadísticas y económicas que intervienen en la economía del proceso que se adelanta:

### 4.2.2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS).

Para el presente estudio del sector, se analizó como fuente secundaria, el último boletín de la Encuesta de Servicios publicada por el DANE, en la cual se presenta el comportamiento del sector servicios, que hace parte de objeto del presente Estudio del sector.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total nacional  
Octubre 2025p / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS,  
Cifra provisional

En octubre de 2025, trece de los subsectores de servicios presentaron variación positiva.

### 1.1 Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2025p / octubre 2024



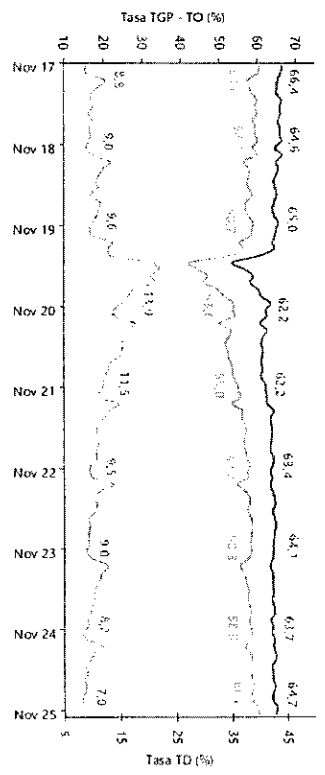
| Sección | División | Descripción            | Cuentas Corrientes |               | Inversión en Capital |               | Transferencias |               | Total |
|---------|----------|------------------------|--------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------|---------------|-------|
|         |          |                        | Importaciones      | Exportaciones | Importaciones        | Exportaciones | Importaciones  | Exportaciones |       |
| 11      | Empleos  | Actividades económicas | 2.7                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 12      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 13      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 14      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 15      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 16      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 17      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 18      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 19      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 20      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 21      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 22      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 23      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 24      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 25      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 26      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 27      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 28      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 29      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 30      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 31      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 32      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 33      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 34      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 35      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 36      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 37      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 38      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 39      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 40      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 41      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 42      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 43      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 44      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 45      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 46      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 47      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 48      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 49      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 50      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 51      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 52      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 53      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 54      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 55      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 56      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 57      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 58      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 59      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 60      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 61      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 62      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 63      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 64      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 65      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 66      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 67      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 68      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 69      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 70      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 71      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 72      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 73      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 74      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 75      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 76      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 77      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 78      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 79      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 80      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 81      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 82      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 83      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 84      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 85      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 86      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 87      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 88      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 89      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 90      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 91      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 92      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 93      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 94      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 95      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 96      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 97      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 98      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 99      | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |
| 100     | Empleos  | Actividades económicas | 2.6                | 2.6           | 0.2                  | 0.2           | 0.2            | 0.2           | 0.2   |

**Fuente:** DANE, EMS.  
 \* Cifra provisional  
 (PPP) Puntos porcentuales  
 Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de los contribuyentes frente a la variación total

### 4.2.3. Desempleo

En noviembre de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) fue del 7,0%, el nivel más bajo registrado para este mes en toda la serie histórica desde el 2001.  
 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
 Total nacional Noviembre (2017 - 2025)

Fuente: DANE, EMS.



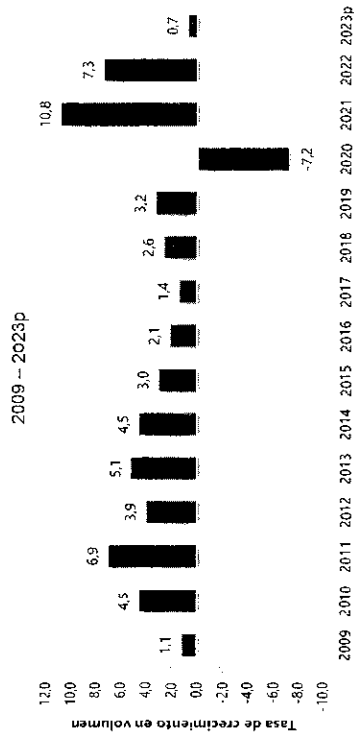
**Fuente:** DANE, GEIH.  
 Fuente: DANE, GEIH.  
 Nota: datos reportados con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CENP 2018  
 Nota: cifra aproximada a un decimal

### 4.2.4. PIB Información I trimestre 2025

Producto Interno Bruto (PIB)  
 Tasa de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).





**Fuente:** DANE, Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales.

Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

provisional

Fuente: DANE. PIB.

En 2023p, el Producto Interno Bruto (PIB) presenta un incremento de 0,7% comparado con 2022.

Las actividades económicas que más contribuyen a este crecimiento son: administración pública y defensa, educación y salud con un aumento del 5,0% y una contribución de 0,7 puntos porcentuales (p.p.) a la variación del valor agregado. Le siguen las actividades financieras y de seguros, que crecen 8,9% y aportan 0,4 p.p. a la variación, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con una variación de 10,5% y una contribución de 0,4 p.p.

Por otro lado, las actividades económicas que contrarrestan a este comportamiento son: comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida con una disminución de 3,6% y una contribución de -0,8 puntos porcentuales p.p., seguido de industrias manufactureras con una disminución de 2,7% y una contribución de -0,3 p.p. y construcción con una disminución de 3,1% y una contribución de -0,1 p.p.

En 2023p, nueve de las doce agrupaciones de actividades económicas presentan variaciones positivas en su valor agregado.

Valor agregado por actividad económica Tasa de crecimiento en volumen2023p

| Actividad económica                                                                                   | Tasa de crecimiento anual (%) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | 1,7                           |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 2,6                           |
| Industrias manufactureras                                                                             | -2,7                          |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,2                           |
| Construcción                                                                                          | -3,1                          |
| Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida <sup>3</sup>      | -3,6                          |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,8                           |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 8,9                           |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 1,9                           |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,0                           |
| Administración pública y defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                      | 5,0                           |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 10,5                          |
| <b>Total valor agregado</b>                                                                           | <b>1,1</b>                    |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                | -2,5                          |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>0,7</b>                    |

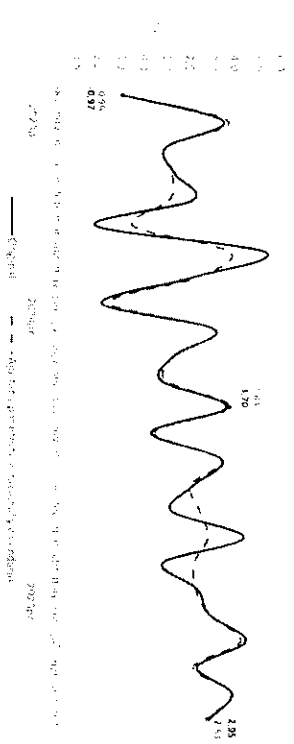
Fuente: DANE, Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales  
Fuente: DANE, PIB, T.

Fuente: DANE, PIB T.

#### 4.2.5. Indicador de seguimiento a la economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2023p - 2025pr (octubre)



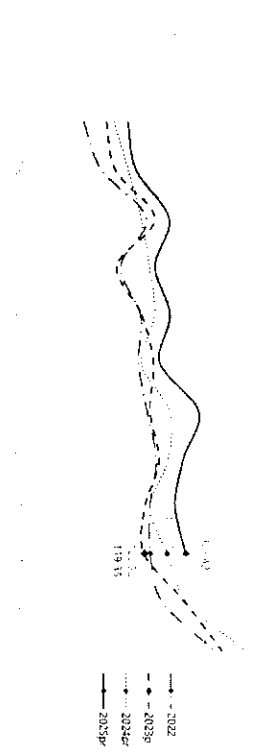
Fuente: DANE, ISE  
 \*Preliminar  
 \*Provisional

Fuente: DANE, ISE)

### Indicador de Seguimiento a la economía (ISE) Comportamiento anual

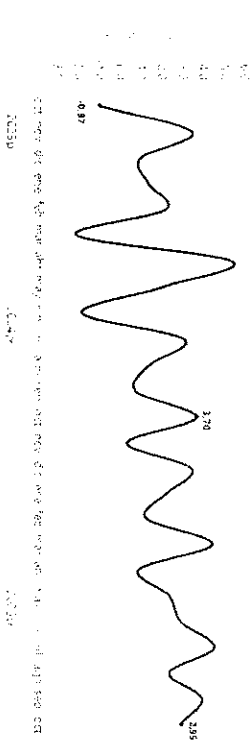
Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 127,42, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,77).

Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original  
 2022 - 2025pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE  
 \*Preliminar  
 \*Provisional

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)  
 Serie original  
 2023p - 2025pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE  
 \*Preliminar  
 \*Provisional

4.2.6. Índice de precios al consumidor (IPC)  
 Variación mensual, año corrido y anual del índice de Precios al Consumidor (IPC)  
 Total, nacional  
 2024 - 2025 (noviembre)

| Variación Mensual |      | Variación Año corrido |      | Variación Anual |      |
|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
| 2024              | 2025 | 2024                  | 2025 | 2024            | 2025 |
|                   |      |                       |      |                 |      |

**Fuente:** DANE, IPC.

Fuente: OANE, IPC.

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5 30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo período del año anterior, cuando fue de 5,20%.

#### 4.2.7. Salario mínimo mensual legal vigente

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en \$1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en \$249.095, para un total mensual de \$2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

| Año  | Salario mínimo en Colombia por año |                            |                          |
|------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
|      | Salario mensual (\$)               | Auxilio de transporte (\$) | Salario + auxilio en COP |
| 2020 | \$ 877.803,00                      | \$102.854,00               | \$980.657,00             |
| 2021 | \$ 908.526,00                      | \$106.454,00               | \$1.014.980,00           |
| 2022 | \$ 1.000.000,00                    | \$177.172,00               | \$1.177.172,00           |
| 2023 | \$ 1.160.000,00                    | \$140.806,00               | \$1.300.806,00           |
| 2024 | \$ 1.300.000,00                    | \$162.000,00               | \$1.462.000,00           |
| 2025 | \$ 1.423.500,00                    | \$200.000,00               | \$1.623.500,00           |
| 2026 | \$ 1.750.905,00                    | \$249.095,00               | \$2.000.000,00           |

#### 4.3. Especificaciones Requeridas

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en la Secretaría de Asuntos Étnicos; de forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

### Requisitos de Experiencia y Formación

Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica
2. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
5. Examen Pre ocupacional
6. Certificación Bancaria

#### 4.4. Aspectos Regulatorios



Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El presente estudio previo y contrato que se suscriba se fundamentan en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 conforme con los cuales los servicios requeridos se contratarán directamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación.

| NORMA                                            | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993  | DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. |
| Artículo 40 de la Ley 80 de 1993                 | En ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 | DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL (...) Las entidades pueden celebrar los contratos y acuerdos que permitan la optimización de la voluntad y respetar el cumplimiento de las leyes estatales (...).                                                                                                                                                                                           |
| Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007                | DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).                                                                                                                                                               |
| Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015  | CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de                                                                                                                                           |



| NORMA                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 | contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. |
|                                                 | Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.                                                                                                                                                                                |
|                                                 | La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| NORMA                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007   | DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (...) El propietario y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.                                                                                                                            |
| Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012    | PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Decreto 1735 de 2002                 | El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.                                                                                                                                                                                                                 |
| Decreto 1735 de 2002                 | AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Decreto 1735 de 2002                 | POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Decreto 1735 de 2002                 | POR LA CUAL SE REFORZAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS RÉGIMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.                                                                                                                                                                                                                                         |
| Decreto 1273 del 23 de Julio de 2016 | POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 SE ADICIONA EL TÍTULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 2011 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN AL PAGO Y RETENCIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO |

| GARANTÍAS                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NORMA                                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007                                             | DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. |
| Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015                               | NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.                                                                                                                                                            |
| OTRAS CONSIDERACIONES                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NORMA                                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Artículo 5 de la Ley 80 de 1993                                               | De los Derechos y Deberes de los Contratistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 | De las inhabilidades e incompatibilidades para Contratar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Artículo 62 de la Ley 80 de 1993                                              | De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.                                                                                                                                        |
| Ley 594 de 2000                                                               | Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Referencia Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad                                                         |
| Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011                                       | SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Se determina que el mercado del presente proceso corresponde al sector de servicios de acuerdo con el análisis realizado, en el cual opera personal técnico, profesional y especializado, con amplia experiencia para el objeto contractual por lo tanto estamos ante contratistas cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a las disposiciones establecidas en el Código del Comercio.

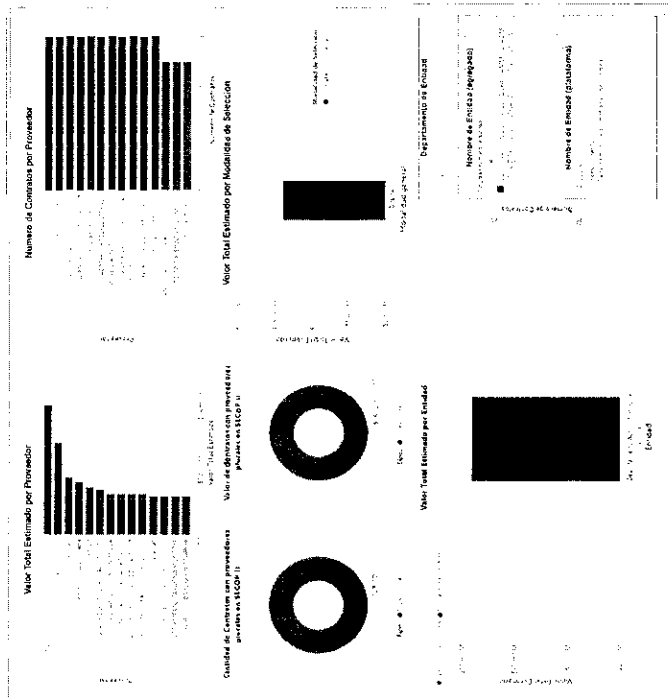
La adquisición del servicio requerido, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos además estos ítems se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende, las personas

naturales que prestan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las personas naturales que quieran participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUT y su actividad económica debe ser acorde, además, deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2022-2026"
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1089 de 2006"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Directiva Permanente Ministerial 15 del 10 de marzo de 2015
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.





| Compartiendo contratación por bienes y servicios de UNIFES |       |               |           |       |               |           |        |
|------------------------------------------------------------|-------|---------------|-----------|-------|---------------|-----------|--------|
| Año                                                        | 2014  |               |           | 2015  |               |           |        |
|                                                            | Valor | Participación | Crecencia | Valor | Participación | Crecencia |        |
| Qualificadora Ilumina y Servicios - Familia                | 295   | 57,1%         | 445       | 56    | 122           | 602 000   | -34,3% |
| SP11 - Servicios de recursos humanos                       | 295   | 57,1%         | 445       | 56    | 122           | 606 000   | -40,3% |
| Total                                                      | 589   | 57,1%         | 890       | 112   | 122           | 608 000   | -40,3% |

## 6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 6.1. Análisis de la demanda la entidad

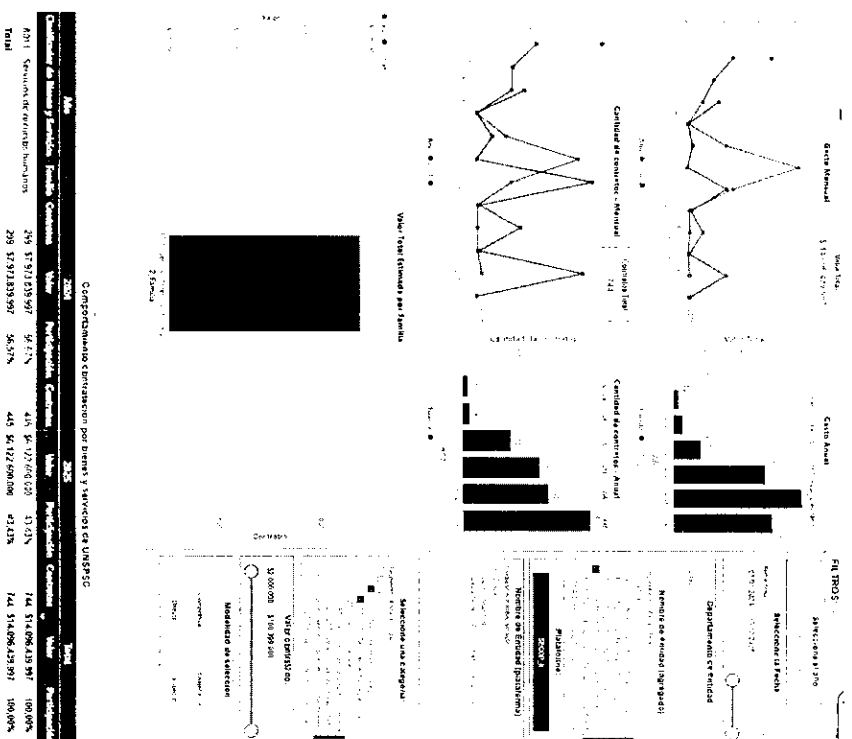
Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios a fines con la que se pretende adelantar, se procede a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información histórica, dentro de la Secretaría de Asuntos Etnicos:

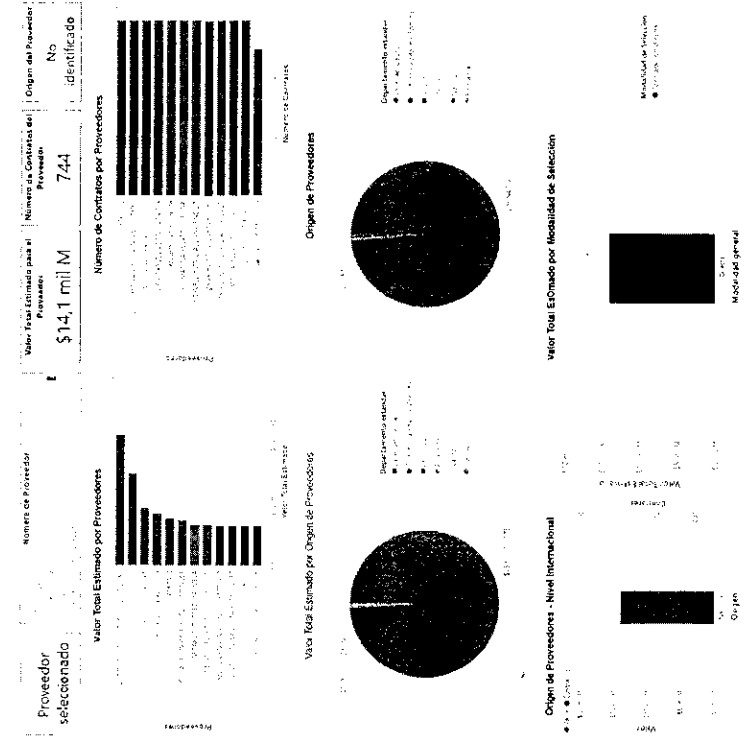
| Nombre Entidad                                                  | Referencia del Contrato | Tipo de Contrato        | Modalidad de Contratación | Descripción del Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Proveedor Adjudicado          | Duración del contrato |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS | 1.240.17.13-3-8047      | Prestación de servicios | Contratación directa      | prestar los servicios profesionales como abogado en la secretaría en asuntos étnicos dentro del marco del proyecto denominado "fortalecimiento organizativo y fortalecimiento de capacidades comunitarias para el desarrollo integral de las comunidades étnicas del valle del cauca".                                                                                    | Paula Andrea Valenzuela Parra | 1 Mes(es)             |
| GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS | 1.240.17.13-3-4244      | Prestación de servicios | Contratación directa      | prestar los servicios profesionales como abogado dentro del marco del proyecto denominado "fortalecimiento de las instituciones de las comunidades étnicas en el marco del desarrollo integral de las comunidades étnicas, razas y pueblos indígenas, afrocolombianas, razas y pueblos indígenas del departamento del valle del cauca".                                   | Liliana Jaramilla o V.ña      | 2 Mes(es)             |
| GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS | 1.240.17.13-8081        | Prestación de servicios | Contratación directa      | prestar los servicios profesionales en la secretaría de asuntos étnicos en el marco del proyecto denominado "fortalecimiento de la identidad y fortalecimiento de los derechos étnicos del ejército de departamentos étnicos, comunidades negras, afrocolombianas, razas y pueblos indígenas, para su reconocimiento, valoración y reivindicación en el valle del cauca". | Jorge Leonor o Duque Castillo | 2 Mes(es)             |
| GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS | 1.240.17.13-4559        | Prestación de servicios | Contratación directa      | prestar los servicios profesionales como magister en ciencias políticas en la secretaría de asuntos étnicos dentro del marco del proyecto denominado "fortalecimiento organizativo y fortalecimiento de capacidades comunitarias y sociales para el desarrollo integral de las comunidades étnicas del valle del cauca".                                                  | Edgar Javier Rueda Lemus      | 3 Mes(es)             |

| Nombre Entidad                                                  | Referencia del Contrato | Tipo de Contrato        | Modalidad de Contratación | Descripción del Proceso                                                                                                                                                                                                                                         | Proveedores Adquiridos                               | Duración del contrato |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|
| GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS | 1.240.17.13.4.15377     | Prestación de servicios | Contratación directa      | Proveedores de servicios asistenciales dentro del marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de un observatorio de discriminación racial para comunidades étnicas de Valle del Cauca".                                                                      | 3 Contratados:<br>Din-e<br>Din-e<br>Payat.<br>Biedya | 2 Meses               |
| GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS | 1.240.17.13.4.142       | Prestación de servicios | Contratación directa      | Proveedores de servicios profesionales en la secretaría de asuntos étnicos dentro del marco del proyecto denominado "Fortalecimiento del acceso y la participación de las comunidades étnicas en la educación superior en el departamento del Valle del Cauca". | Maria Margarita Velez Sotomayor                      | 2 Meses               |

## 6.2. Análisis de la Demanda Gobernación del Valle desde la herramienta del MAE

En este apartado se incluye en el análisis realizado a partir del modelo de abastecimiento estratégico con los respectivos filtros aplicados correspondientes a los códigos UNSPSC de tener nivel identificados para el presente proceso 80111700, con los cuales se evidencian los siguientes resultados:





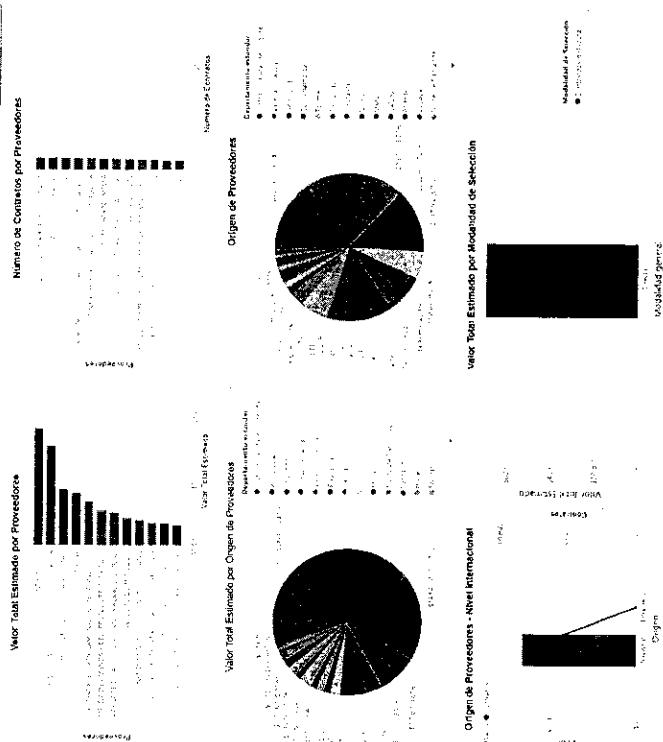
### 6.3. Análisis de Contrataciones Similares de Otras Entidades

Para realizar este estudio de la demanda es relevante establecer y mencionar procesos con características similares desarrollados por otras entidades:

| Nombre Entidad                                        | Referencia del Contrato | Tipo de Contrato        | Modalidad de Contratación | Descripción del Proceso                                                                                                                                                                                                                            | Proveedor Adjudicado            | Duración del contrato | URL del Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GOBERNACIÓN DE SUCRE                                  | GP-SUCR-785-2025        | Prestación de servicios | Contratación directa      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA GUAYACA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN EL AREA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO                                                               | Alvaro Nieves Estrada Penabazco | 90 Días               | <a href="https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6287533&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true">https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6287533&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true</a>     |
| GOBERNACIÓN DEL CHOCO                                 | CD-PS-60CH-482-2025     | Prestación de servicios | Contratación directa      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE ADELANTE EN LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO                             | RUBEN DARO VACACANZA CACEDO     | 3 Mes(es)             | <a href="https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6287533&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true">https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6287533&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true</a>     |
| MUNICIPIO DE YUMBO VALLE                              | 120.10.07.08 4/2024     | Prestación de servicios | Contratación directa      | PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTÓNOMA LA ADMINISTRATIVA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN PARA EL INCREMENTO DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE | JORGE ALBERTO BRANCO RUBIANO    | 196 Días              | <a href="https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6287533&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true">https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6287533&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true</a>     |
| ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGE | CO-SICC-6740-5224       | Prestación de servicios | Contratación directa      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL GESTIÓN CON DESTINO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR CONVENCENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO                                                                                                               | Ornar Luna Barboza              | 3 Mes(es)             | <a href="https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6740-5224&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true">https://compra.mincop.gob.co/OpportunityDetail?x?nodeId=CO-1-MTC-6740-5224&amp;FromPublicArea=Task&amp;Modality=ebanPopUpView=true</a> |



|                           |                                    |                                               |                                         |                                      |
|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
| Proveedor<br>seleccionado | Valor Total Estimado por Proveedor | Valor Total Estimado para el<br>Procedimiento | Número de Contratos de<br>Procedimiento | Origen del Proveedor<br>Identificado |
|                           | \$69.62 bil.                       | 952.70 mil                                    | NO                                      | Identificado                         |



En las gráficas anteriores se observa cómo las actividades de servicios de recursos humanos se han comportado en los últimos años, siendo una constante necesidad para las entidades contar con una fuerza laboral robusta.

Tras observar el comportamiento de las contrataciones a nivel nacional con objeto similar encontramos que:

**Modalidad de contratación:** Se encuentran procesos con personas naturales y jurídicas, siendo estos últimos los de mayor valor, predomina la contratación directa, sin embargo, encontramos que también se contrata en algunos casos por régimen especial.

Plazo: Encontramos que los tiempos de ejecución oscilan entre los 2 y los 12 meses.

## 7. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría de Asuntos Éticos ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia la tabla de honorarios vigente de la Gobernación del Valle del Cauca.

### 7.1. Objeto de la Contratación

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA"

### 7.2. Actividades específicas a desarrollar

1) Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados. 2) Apoyar en la realización de talleres y espacios de participación ciudadana con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los municipios, enfocándose en temas de historia étnica, autorreconocimiento, derechos humanos y territoriales, etc. 3) Brindar asistencia técnica a los Consejos comunitarios, organizaciones de base y otras formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas jurídicos y administrativos. 4. Asistir en la sistematización de la información obtenida de asistencias



técnicas, reuniones y talleres. 5. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Valle del Cauca. 6. Presentar de manera mensual al supervisor del contrato los reportes cuantitativos y cualitativos sobre el avance de las actividades. 7. Realizar la entrega oportuna y adecuada de toda la documentación solicitada por la Secretaría de Asuntos Étnicos, incluyendo la carga de información al drive, digitalización de listados de asistencia, encuestas, y la subida de informes y documentos correspondientes al SECOP II. 8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

### 7.3. Experiencia que requiere quien prestará este servicio

En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere experiencia para Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión, Título de Formación Técnica, y Mas de 12 meses de experiencia laboral relacionada

### 7.4. Valor del contrato

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, para determinar el valor de los honorarios a cancelar tuvo en cuenta la tabla de honorarios vigente de la Gobernación de Valle, las condiciones de otros contratos celebrados por la entidad, el tipo de servicio y el plazo, por lo que se fija el valor del contrato a celebrar en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (3000000)

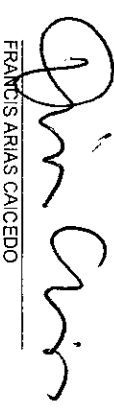
### 7.5. Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

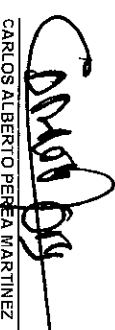
### 7.6. Tipo de remuneración

El valor del contrato se pagará en UNA (1) CUOTA, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (3000000), previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, sin perjuicio de la presentación del informe final de actividades el último día hábil previo a la finalización del plazo contractual. El pago se realizará una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Comité Estructurador del Proceso.

  
FRANCIS ARIAS CAICEDO  
Profesional Especializado – Contratista  
Rol Jurídico

  
ALVARO VALENCIA CHAMARRA  
Subdirector Técnico de Asuntos indígena  
Rol Técnico

  
CARLOS ALBERTO PEREA MARTINEZ  
Subdirector Técnico de Asuntos  
Afrodescendientes  
Rol Financiero

  
OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN  
Secretario de Asuntos Étnicos  
Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Carlos Alberto Perea Martinez, Subdirector Técnico de Asuntos Afrodescendientes